

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Modificación del convenio colectivo para la empresa Lagun Machinery, SLU**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la modificación del convenio colectivo 2023 para la empresa Lagun Machinery, SLU. Código convenio número 01003282012007.

ANTECEDENTES

El día 5 de mayo de 2023 se ha presentado en esta delegación el texto de la modificación del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social en la mesa negociadora, el día 16 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g del Decreto 7/2021, de 19 de enero (BOPV de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Segundo. La modificación del convenio colectivo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar el registro y depósito en la oficina territorial de Álava del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, modificación del convenio colectivo de la empresa Lagun Machinery, SLU, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 4 de junio de 2023

La Delegada Territorial de Álava

MARÍA VICTORIA PORTUGAL LLORENTE

Primero. Vigencia y duración

– El presente acuerdo para la actualización salarial para el año 2023, cualquiera que sea la fecha de publicación en el BOTHA, comenzará a surtir sus efectos desde el 1 de enero de 2023 y tendrá una duración de 1 año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, lo anterior, el acuerdo salarial se entenderá prorrogado tácitamente a partir de la fecha de su terminación por periodos duración anual, mientras no sea sustituido por otro acordado entre la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as.

Segundo. Determinación de retribuciones

1. Para el año 2023, a las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 2022 se les aplicará un incremento del 5,7 por ciento.

2. Los gastos de viaje y dietas son los recogidos en el anexo 1.

3. El salario base es igual para todos los/as trabajadores/as que ostenten una misma categoría, estando recogido en el anexo 2, los salarios base para 2023 de las diferentes categorías.

4. El plus extrasalarial será igual para todas las categorías, a razón de 57,57 euros/mes a abonar en 14 pagas anuales.

5. El plus desplazamiento para aquellos trabajadores que tengan reconocido será 93,25 euros/mes netos a abonar en 11 pagas anuales, excepto pagas extras y vacaciones.

6. El complemento personal de antigüedad que en su caso pueda corresponder a las diferentes categorías y para cada uno de los periodos relacionados con los quinquenios de servicios prestados en la empresa será para el año 2023, el recogido en el anexo 3.

7. En el anexo 4 se recogerá los pluses de nocturnidad, toxicidad, penosidad y peligrosidad para aquellos trabajadores que lo tengan reconocido.

8. Las horas extraordinarias se retribuirán con los precios que figuran en el listado por categorías que como anexo 5 acompaña a este convenio.

9. La prestación complementaria para casos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común y accidente no laboral en el año 2023 será en los periodos iniciales de 3 días de dichos procesos, que actualmente no se hallan protegidos por la Seguridad Social la cantidad de 65,80 euros/día. Las personas técnicas y las administrativas cobrarán 72,22 euros/día.

Sin perjuicio del complemento anterior, la empresa abonará durante el año 2023 a la persona trabajadora afectada una ayuda de 18,44 euros/día, que se hará efectiva por día natural de baja médica incluida en un proceso legal de incapacidad temporal siempre y cuando el número de días de baja por enfermedad común y accidente no laboral globalizado de toda la plantilla de la empresa no supere al final del año la cifra de 420 días. Si tal cifra globalizada fuese superior a 420 días, pero inferior a 477 días la ayuda será de 16,40 euros/día y, por último, si el número de días de baja en la empresa fuese durante el año de 477 o más días, la ayuda será de 15,94 euros/día.

Para los referidos días de baja, señalados en este párrafo, se entiende que se parte de una plantilla media de 21 personas en el año 2023, considerando incluidos en tal plantilla a todos los/as trabajadores/as que cotizan a la Seguridad Social.

La forma de pago de la ayuda a la persona enferma que se refiere el párrafo anterior será a razón de 15,94 euros/día en todos los procesos de incapacidad temporal por enfermedad o accidente no laboral, que tengan lugar en la empresa a lo largo del año 2023.

Para las personas técnicas y administrativas, durante el año 2023 serán 31,57 euros, 28,41 euros y 26,55 euros.

10. Absentismo.

– Si no se sobrepasa el 5 por ciento de absentismo durante el año, la empresa abonará 85,82 euros pagaderos en el mes de enero siguiente, una vez verificado este absentismo. Asimismo, se abonará 78,01 euros por cada punto menos del indicado del 5 por ciento.

11. Servicio de comidas.

– Siempre y cuando la empresa requiera que por parte de las personas trabajadoras que realizan jornada continua, la necesidad de realizar horas extras después de la jornada normal de 8 horas, y la persona trabajadora no se ausente de la misma, la empresa abonará la cantidad de 5,58 euros en concepto de “máquinas expendedoras”.

En caso de que la persona trabajadora tenga que salir a comer fuera, la empresa abonará el precio de un menú de día contra factura, con un máximo de 12,26 euros.

Anexo 1. Gastos de viaje y dietas 2023**Gastos**

CONCEPTO	CONDICIÓN	TOPES EUROS
Km.	Justificados	0,65 euros
Desayuno	Justificados	Contra factura
Comida	Justificados	Contra factura
Cena	Justificados	Contra factura
Hotel	Justificados	Contra factura
Otros gastos	Justificados	Contra factura

Plus estatal día

CONCEPTO	CONDICIÓN	TOPES EUROS
Día normal Distancia 300 Km.	Pernoctando Más de 150 Km. a punto de destino	35,90 euros
Festivo	Pernoctando o no	
	Sin trabajar	62,39 euros
	Trabajando	126,82 euros

Horas de viaje se contemplan como día normal trabajado, solamente se paga el plus de día, si se ha pernoctado.

Plus noche técnico Servicio de Asistencia Técnica

CONCEPTO	TOPES EUROS
Noche pernoctando fuera de casa	29,90 euros

Plus técnico producción

CONCEPTO	CONDICIÓN	TOPES EUROS
Día normal	Pernoctando Más de 150 Km. a punto de destino	36,39 euros
	Noche fuera de casa	29,90 euros
	No pernoctando hora extras a	23,88 euros
Festivo	Pernoctando o no	
	Sin trabajar	63,39 euros
	Trabajando	123,63 euros

Las horas de comida no se cuentan como hora de trabajo.

Plus extranjero (*)

CONCEPTO	CONDICIÓN	TOPES EUROS	PAÍSES DE RIESGO
Día normal	Pernotando o no	45,25 euros	62,44 euros
Festivo	Pernotando o no		
	Sin trabajar	81,53 euros	97,79 euros
	Trabajando	144,42 euros	173,92 euros

(*) Este plus se incrementa en los países de riesgo (África, Asia, excepto Singapur, Malasia, Japón y Rusia) en un 20 por ciento.

Anexo 2. Salario base por categoría

CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL
Oficial 1ª	33.009,75 euros	2.357,84 euros
Oficial 2ª	30.896,45 euros	2.206,89 euros
Oficial 3ª	29.660,82 euros	2.118,63 euros
Especialistas	28.206,02 euros	2.014,72 euros

Anexo 3. Cuadro quinquenios año 2023

CATEGORÍA	1 QUINQ	2 QUINQ	3 QUINQ	4 QUINQ	5 QUINQ	6 QUINQ	7 QUINQ	8 QUINQ
Peón	36,35	70,14	96,93	139,98	164,78	181,90	214,43	239,04
Especialista	37,31	72,39	108,22	144,32	166,18	181,90	218,45	251,24
Oficial 3ª	38,59	73,42	109,79	146,08	182,89	208,09	242,91	277,18
Oficial 2ª	39,49	74,92	111,39	148,18	190,90	216,30	247,62	282,30
Oficial 1ª	40,39	75,47	114,86	152,77	195,35	221,04	264,74	302,16
Administrativo	36,84	71,64	108,22	144,32	166,18	181,90	218,45	251,24
Encargado	40,39	75,47	114,86	152,79	195,35	221,04	264,74	302,16
Jefaturas	43,46	83,89	129,59	168,71	212,69	237,83	278,22	317,31

Anexo 4. Plus nocturnidad, toxicidad, penosidad y peligrosidad

PLUS TÓXICO, PENOSO, PELIGROSO	PEÓN	ESPECIALISTA	OFICIAL 3ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª
	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
1 circunstancia	5,60	5,64	5,88	5,96	6,14
2 circunstancias	7,04	7,18	7,23	7,35	7,57
3 circunstancias	8,41	8,55	8,70	8,87	13,64

PLUS NOCTURNIDAD	PEÓN	ESPECIALISTA	OFICIAL 3ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª
	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA	DÍA
	6,27	6,27	6,38	6,65	6,82

Anexo 5. Horas extras para 2023

CATEGORÍA	CUANTÍA
Encargado	27,42 euros
Jefe de equipo	25,74 euros
Oficial 1ª	24,50 euros
Oficial 2ª	23,57 euros
Oficial 3ª	22,57 euros
Especialista	20,95 euros
Peón	20,95 euros
Subalterno	20,95 euros